

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-SEIA-IT-NAD-027-2023

FECHA DE INGRESO:	03 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	07 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS (CEBA DE GANADO BOVINO ESTABULADO)”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INVERSIONES SUNCASONSHI MANAGEMENT, CORP.
REP. LEGAL	JOSEPH ROBLES LUNA
CONSULTORES:	JAVIER TORRES IAR-098-2000 JANITZE TORRES IRC-033-2005
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE OLÁ, CORREGIMIENTO DE LA PAVA.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto titulado “Construcción de Galeras”, para la ceba de ganado bovino estabulado, será ejecutado por la sociedad Inversiones Suncasonshi Management Corp., la cual pretende construir ocho (8) galeras por etapas del mismo modelo con todas las facilidades para la ceba de ganado bovino estabulado y facilidades para la operación y personal de trabajo.

Las galeras estarán distribuidas al Oeste del globo de terreno en una superficie de ocho hectáreas (8 Has) dentro del globo de terreno de veintidós hectáreas más tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (22 Has + 3744.49 m²) perteneciente a la Finca con Folio Real N° 47529 (F), propiedad de Juan Alberto Vargas Calderón, ubicada en el corregimiento Cabecera de Olá (Ahora corregimiento de La Pava), distrito de Olá, provincia de Coclé. El promotor del proyecto ha presentado un documento notariado en el cual indica que el propietario de la finca otorga autorización para el desarrollo del proyecto.

La infraestructura que se desarrollará es la siguiente:

1. Portón de entrada y salida (Garita de seguridad).
2. Calle de acceso desde el camino principal (Vía Olá-Carretera Panamericana) al final de las galeras con unos 700 metros de longitud.
3. El área de construcción de las galeras es de 54,173.86 m². Se construirán ocho (8) galeras por etapas de dos (2) por avance de adelante hacia atrás (Suroeste a Noreste), para la ceba de 50 unidades de bovinos por galera, para un total de 400 unidades.
4. Área de galera y detalles (729.82 m²).
5. Detalles de construcción de obras complementarias.
6. Área de construcción de facilidades (Secaderos de estiércol, acopio de materia prima, garita de entrada, embalaje, carga y descarga de materia prima y productos, caseta o contenedor de trabajadores, etc. (26,712.00 m²).
7. Plano de nivelación del proyecto: Para el inicio de la construcción de las galeras, se requiere de la nivelación del globo de terreno que ha sido impactado por las extracciones de material selecto realizadas, para la construcción y mantenimiento de caminos en años anteriores en el distrito de Olá. El área utilizada para la nivelación del terreno es de ocho (8) hectáreas. Debido al proceso de adecuación del terreno, se presenta un excedente de material selecto, el cual debe ser retirado del proyecto. Para el retiro de este material, se solicitará una Certificación de Obra Civil a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. El material selecto excedente de la nivelación, será de 624,614.52 m³. Para retirar el

material selecto, fuera del proyecto, se solicitará la certificación de obra civil a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. Código de Recurso Minerales de conformidad con el Artículo 27 de dicho Código y el Artículo 34 de la Ley 109 de 1973.

8. Área de caseta de bombeo de 20 m². (Pozo de agua existente).

9. Sistema de recolección de aguas residuales: El estiércol será colectado mediante paletas todos los días de la parte posterior del corral de estabulación de cada res y transportado en carretilla al sitio de secado. Cada dos días el área de depósito del estiércol en el corral será lavada con agua mediante hidrolavado, las aguas serán conducidas, por el canal de desagüe de media caña de concreto, a la tina principal revestida de concreto de recolección de agua residual de 4mx5mx2m. El agua residual almacenada, será bombeada hacia las áreas verdes con pasto mejorado. Se estima que el volumen de agua residual de cada galera será de 100 lit/galera.

En las actividades complementarias se incluyen las obras secundarias de instalación de energía eléctrica y solar, instalación de letrinas portátiles (Fase de construcción), tanque de agua de 500 gls., cerca de alambre ciclón o púas, en el perímetro del proyecto, entre otros. El globo de terreno a desarrollar debe ser nivelado.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: Generación de desechos sólidos, ruido, polvo y gases, riesgo de accidentes, generación de desechos líquidos y generación de empleos.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **INVERSIONES SUNCASONSHI MANAGEMENT, CORP.** persona jurídica, con Folio N° 354538 cuyo representante legal es el señor **JOSEPH ROBLES LUNA** portador de la cédula de identidad personal 8-883-2315; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS (CEBA DE GANADO BOVINO ESTABULADO)”** a desarrollarse en el corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día tres (03) de febrero de 2023, el promotor **INVERSIONES SUNCASONSHI MANAGEMENT, CORP.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS (CEBA DE GANADO BOVINO ESTABULADO)”** ubicado en el corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **JAVIER TORRES y JANITZE TORRES** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-098-2000 e IRC-033-2005** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS (CEBA DE GANADO BOVINO ESTABULADO)”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. El Certificado de Propiedad correspondiente a la finca con Folio Real N° 47529 señala que la propiedad se ubica en el corregimiento de Olá; sin embargo, dentro del EsIA señala que la misma se ubica en el corregimiento de La Pava. En relación a lo descrito, no presentaron constancia del estatus actual del trámite de corrección de ubicación, la cual de acuerdo a antecedentes previos ya fue solicitado ante ANATI el día 19 de julio de 2019.

- b. En relación al mismo tema del punto anterior, en cuanto al propietario y la propiedad donde se desarrollará el proyecto existe incongruencia; ya que, en el EsIA, en la pág. 49 señala que: *“En el globo de terreno con superficie de 22 Ha + 3744.49 m², perteneciente a la Finca con Folio Real N°30199245, propiedad de Juan Antonio Arauz.”*, lo cual no coincide con lo descrito en el certificado de propiedad presentado.
- c. El promotor del proyecto ha presentado un documento notariado en el cual indica que el propietario de la finca otorga autorización para el desarrollo del proyecto, sin embargo, no especifica si está autorizando al promotor para el uso de la finca en su totalidad o solo las 8 has. Así como no queda claro dentro de la descripción del EsIA ya que en unas secciones señala que el proyecto utilizará el área total de la finca (pág. 6, 9, 12, 35, 49, 52) y en otras secciones indica que solo utilizará las 8 has (pág. 9, 10, 12, 51).
- d. No queda claro el alcance global del proyecto, ya que dentro de la información presentada en los contenidos mínimos señala lo siguiente: *“El proyecto titulado “Construcción de Galeras”, para la ceba de ganado bovino estabulado, pretende construir ocho (8) galeras por etapas del mismo modelo con todas las facilidades para la ceba de ganado bovino estabulado y facilidades para la operación y personal de trabajo* (pág. 10). Como actividad complementaria de construcción señalan la *Nivelación del terreno, mediante el corte y relleno, según diseño (Cálculo topográfico). El material excedente será sacado de la finca, luego de la solicitud de la Certificación de Obra Civil, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales. El material selecto excedente de la nivelación, será de 624,614.52 m³* (pág. 25). Las, coordenadas presentadas son específicas para el polígono de adecuación. Y los impactos ambientales, medidas de mitigación e información presentada en la consulta ciudadana a residentes del área y autoridades locales, están enfocados en la actividad ceba de ganado bovino estabulado, no hace mención a las actividades que conlleva el considerado volumen de material selecto excedente, cuál será el sitio de disposición final, si el mismo será comercializado o qué tipo de aprovechamiento se le dará a este excedente, entre otros aspectos requeridos para este tipo de proyectos, lo anterior manifestado a fin de homologar el alcance global de la obra y componentes específicos del precitado proyecto.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; puesto que:

- a. La nota de solicitud de evaluación dirigida a la Directora Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, señala que el Estudio de Impacto Ambiental consta de 153 fojas incluyendo anexos, mientras que el EsIA impreso (original) cuenta con 142 fojas, y al revisar las copias digitales (CD) el Archivo denominado EsIA-1 Galeras 12 de enero-23.pdf consta solo de 74 páginas.
- b. La información presentada en el archivo denominado EsIA-1 Galeras 12 de enero-23.pdf (CD) respecto al contenido del EsIA impreso, de la página 16 en adelante difieren en cuanto la información descrita respecto al número de página. Ejemplo pág. 35 (EsIA impreso) sub punto 5.9 Monto global de la inversión, en cambio en el CD pág. 35 sub punto 6.3.1 La Descripción del uso de suelo. Adicional dentro de la información plasmada en el archivo digital se encuentran párrafos resaltados en color rojo los cuales describen información que no corresponden al área del proyecto presentado, por ejemplo: en el punto 8 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO, la población descrita corresponde a corregimientos y distrito de Chorrera.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; puesto que:

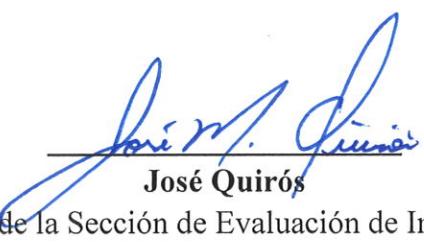
a. La Declaración Jurada presentada por el señor JOSEPH ROBLES LUNA, representante legal de la sociedad promotora fue presentada con datos erróneos, ya que señala en el primer y segundo párrafo lo siguiente: *...cedulado dos-ciento cuarenta y nueve-quinientos sesenta y seis (2-149-566)* Sin embargo, la copia cédula notariada del Sr. Robles señala que es portador de la cédula de identidad personal N° 8-883-2315.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS (CEBA DE GANADO BOVINO ESTABULADO)”** ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.



Kiriam González
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. EN M.DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 9-567-9-M20 *

